CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CLAUSULADO ANEXO PS-165-2026

NRO DE CONTRATO	PS-165-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO.
REPRESENTANTE LEGAL	NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C Nº. 71.411.641
CARGO:	ALCALDE
CONTRATISTA	DANIELA TORRES JARAMILLO
INDENTIFICACIÓN	C.C. 1.000.768.859
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DE ASISTENCIA, INCLUYENDO LA GESTIÓN DOCUMENTAL, ATENCIÓN A USUARIOS Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA"
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS ML/CTE ($11.100.000).
PLAZO	TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio en SECOP II.
FECHA DEL CONTRATO	01 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**, Identificado con la C.C. No. 71.411.641 expedida en Briceño Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Briceño-Antioquia, en su calidad de alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 28 de 1974 y la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, con acta de Posesión N° 01 del veintisiete (27) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la señora**: DANIELA TORRES JARAMILLO,** identificada con cédula de ciudadanía N°1.000.768.859 de Briceño, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A**). Que la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, establecen la contratación directa como modalidad de contratación correspondiente a la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. **B)** Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato. **C)** Que los respectivos estudios y documentos anexos se pueden consultar en la oficina de contratación del Municipio de Briceño. **D)** Que el presente contrato estará a cargo del artículo presupuestal Nro. **2.3.2.02.02.008** denominado "servicios prestados a las empresas y servicios de producción" de la actual vigencia fiscal 2026 por un valor de $ 11.100.000. **E)** Que el presente contrato se

regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no Contemplado por estas por lo dispuesto en la legislación correspondiente:

PRIMERA- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DE ASISTENCIA, INCLUYENDO LA GESTIÓN DOCUMENTAL, ATENCIÓN A USUARIOS Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA"

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Elaboración y trámite de viáticos para los empleados de planta la Administración Municipal.
2. Proyectar la elaboración de contratos de trabajo de los trabajadores oficiales que vincule de manera transitoria la entidad, para su posterior revisión jurídica por el jefe de la dependencia.
3. Recepción, análisis y proyección de respuestas a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) recibidas a través del correo institucional, página web del municipio o correspondencia física.
4. Coordinación y programación del uso de los vehículos oficiales del municipio, realizando el control y seguimiento de las solicitudes de transporte.
5. Proyección y elaboración de resoluciones administrativas, de conformidad con los requerimientos de la Secretaría y la normatividad vigente.
6. Apoyo integral en los procesos de gestión documental y archivo, incluyendo la organización, clasificación, foliación, conservación, actualización y custodia de los documentos.
7. Apoyo en las demás actividades administrativas y operativas requeridas por la Secretaría General y de Gobierno, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Difundir circulares, comunicados internos, así como adelantar el proceso para la notificación personal de actos administrativos que expida el señor alcalde y el secretario general y de gobierno.
9. Elaborar actas de reuniones, comités y espacios de participación donde sea solicitada.
10. Las demás actividades que guarden relación directa con el objeto del contrato.

SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS ML/CTE ($11.100.000).

TERCERA- FORMA DE PAGO: El Municipio de Briceño Antioquia pagará al contratista el valor pactado mediante tres (03) pagos por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000)**, cada uno, con corte al día 30 de cada mes, correspondiente a los honorarios causados en el mes de octubre al mes de diciembre de 2026, Dichos pagos se realizarán mediante actas parciales de avance, previa acta de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, por parte del secretario general y de gobierno. Los pagos se sujetarán al PAC.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio en SECOP II.

QUINTA. EXENCION DE RELACIÓN LABORAL. De acuerdo con lo establecido en el Inc. 2 del numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio.

SEXTA. SUJECION A APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Que el presente contrato estará a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
Nº 00879	2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$11.100.000

SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Briceño Antioquia.

OCTAVA. MULTAS: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales, podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 115 de 2007. Lo anterior, con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley.

DECIMA: SUPERVISIÓN. El municipio de Briceño por conducto de la secretaria general y de gobierno, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista preste los servicios objeto del presente contrato en los sitios encomendados por la interventoría delegada para este caso. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte del alcalde municipal.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que, para los efectos de este contrato, que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El contratista se obliga para con la administración Municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social.

DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a: 1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Afiliarse al régimen se seguridad social integral / parafiscales de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 4.) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Briceño ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 5) Presentar informe de las actividades realizadas 6). Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 7) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. **2**. **EL MUNICIPIO:** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: por tratarse de una contratación directa, en el presente contrato no se exigirán garantías según el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

DECIMA OCTAVA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, lo cual las partes aceptan

MUNICIPIO DE BRICEÑO	CONTRATISTA

Nombre: **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ** Cargo: **ALCALDE** Dirección: CR 10 No 9-11 Teléfono: 8570054 Correo Electrónico: alcaldia@briceno-antioquia.gov.co	Nombre: **DANIELA TORRES JARAMILLO** Cargo: Contratista Dirección: Calle 12 B CR 9B-9 Briceño, Teléfono: 3127398112 Correo Electrónico: daniielatorres12@outlook.com

Para constancia del presente se firma por las partes en el Municipio de Briceño, el primer día (01) día del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026.).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal.

DANIELA TORRES JARAMILLO
Contratista

Proyectó: Andrea Zapata Londoño – Técnica Administrativa
Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla – Asesor Contratación